

MM

CONSTANCIA SECRETARIAL.- 17 de marzo de 2021 En la fecha recibí el desglose ordenado en auto anterior pagare sin número suscrito el 10 de abril de 2019. retiradas por la parte demandante

Recibí,

Alexandra Tomas Forero
CC 1103614491 de Cajamarca
Automzack : Diana Peña - Actora.



172



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

20/01/2020 16:08:46 Cajero: camigarz

Oficina: 9623 - CB REVAL BOGOTA CARRERA 7

Terminal: DS13524 Operación: 85933300

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$7,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EMO

Ref 1: 51713649

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The primary data was gathered through direct observation and interviews with key stakeholders. Secondary data was obtained from existing reports and databases.

The analysis phase involved identifying trends and patterns in the data. Statistical tools were used to quantify the findings, and the results were compared against industry benchmarks. This comparison helps to contextualize the data and identify areas where the organization is performing well or needs improvement.

Finally, the document concludes with a series of recommendations based on the findings. These recommendations are designed to address the identified issues and improve the overall efficiency and effectiveness of the organization's operations. The author stresses that these changes should be implemented in a phased manner to minimize disruption.



DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
ABOGADA

113

Bogotá, Marzo 16 de 2021

SEÑOR
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

Ref.: 2020 - 027 Ejecutivo
Demandante: BANCOLOMBIA SA
Demandado: OPEN GROUP BTL SAS

Ref.: Dependiente de abogado inscrito

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA, identificada con cedula de ciudadanía N°52032468 de Bogotá, Tarjeta Profesional 108.615 del C.S.J., Para los fines establecidos en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971, por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía, **AUTORIZO** a **YURY ALEJANDRA TORRES FORERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.105.614.471 de Cajamarca (Tolima), actuará como Dependiente y bajo mi responsabilidad en los procesos que actualmente cursan en este Juzgado.

Por lo anterior, la citada persona queda autorizada para recibir y retirar el **Desglose y los Oficios**.

Cordialmente,


DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
C.C 52'032.468 de Bogotá D.C
T.P. N° 108.615 del C.S.J.

114

Doctor:
DAVID ADOLFO LEON MORENO
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E- S. D.

Ref.: Memorial Solicitando Levantamiento de Medidas Cautelares,
Entrega de Títulos y Oficios de levantamiento de las Medidas Decretadas
por el Despacho

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA NIT No. 890.903.938-8

DEMANDADO: OPEN GROUP BTL S.A.S. NIT No. 900.194.353-1 y
DIANA CONSUELO GUASCA CRISTANCHO C.C. No. 52.526.101

RADICADO: 2020-027-00

CARLOS EDWIN GUASCA AGUDELO, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá,
Abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.093.584 de
Bogotá y portador de la T.P. No. 258.248 del C. S. de la Jud, correo electrónico
carlosguasca66@gmail.com, apoderado de **OPEN GROUP BTL S.A.S. NIT No.
900.194.353-1**, en primer lugar y de conformidad con el **AUTO TERMINA PROCESO
POR PAGO** de fecha cinco (15) de diciembre de 2.020, publicado en el estado No. 070
de 16 de diciembre de 2.020, me permito solicitar los oficios correspondientes a lo
decidido:

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 11 5 DIC 2020

Proceso N° 2020-27-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial de la parte
actora, y al tenor de lo dispuesto por el artículo 461 del CGP, se
dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso promovido por Bancolombia
S.A., en contra de Open Group BTL S.A.S., Diana Consuelo Guasca
Cristancho y Claudia Marcela Guasca Cristancho, por pago total
de la obligación respecto del pagaré suscrito el 1 de agosto de 2012, y
por pago de las cuotas adeudadas respecto del pagaré suscrito el 10 de
abril de 2019.

2. Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el
presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados y/o
remanentes, si a ello hubiere lugar. Oficiase.

3. A costa y a favor de la parte actora ordenar el desglose de los
documentos base de la acción, con las constancias del caso.

4. Sin condena en costas a las partes.



remanescentes, si a ello hubiere lugar. Oficiase.

3. A costa y a favor de la parte actora ordenar el desglose de los documentos base de la acción, con las constancias del caso.

4. Sin condena en costas a las partes.

5. Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE.


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior es notifica por notificación en ESTADO
No. 070
Fijado hoy 18-DIC-2020
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

Esto es, las medidas cautelares decretadas por el despacho, mediante el auto que Libra Mandamiento de Pago en favor del extremo activo y en contra de la parte demandada, a la cual represento. Teniendo en cuenta en segundo lugar, que de manera expresa, estoy facultado para recibir, solicito al despacho que la entrega de los títulos a favor de la parte que represento, se ponga a disposición de quien suscribe el presente a la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 03155406533, cuyo Titular es CARLOS EDWIN GUASCA AGUDELO c.c. No. 80.093.584 de Bogotá D.C.

Con todo respeto:



CARLOS EDWIN GUASCA AGUDELO
C.C. No. 80.093.584 de Bogotá
T.P. No. 258.248 del C. S. de la Jud
Tel.: 3057016666
carlosguasca66@gmail.com

776

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Carlos Guasca <carlosguasca66@gmail.com>
Enviado el: viernes, 30 de abril de 2021 2:00 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Fwd: PODER
Datos adjuntos: MEMORIAL JUZGADO 28 CIVIL CIRCUITO 2020027 OPEN GROUP.pdf

Buenas tardes, con el poder adjunto, remito memorial con solicitud de levantamiento de medidas cautelares, con los oficios correspondientes, para que de ser del caso, se asigne la fecha y hora para comparecer ante el respetado despacho

CARLOS EDWIN GUASCA AGUDELO

ABOGADO

carlosguasca66@gmail.com

Tel: 3057016666

----- Forwarded message -----

De: TESORERIA OPEN <tesoreriaopen@gmail.com>

Date: mié, 7 abr 2021 a las 20:49

Subject: PODER

To: Carlos Guasca <carlosguasca66@gmail.com>

DOCTORA:

SANDRA CECILIA RODRIGUEZ ESLAVA

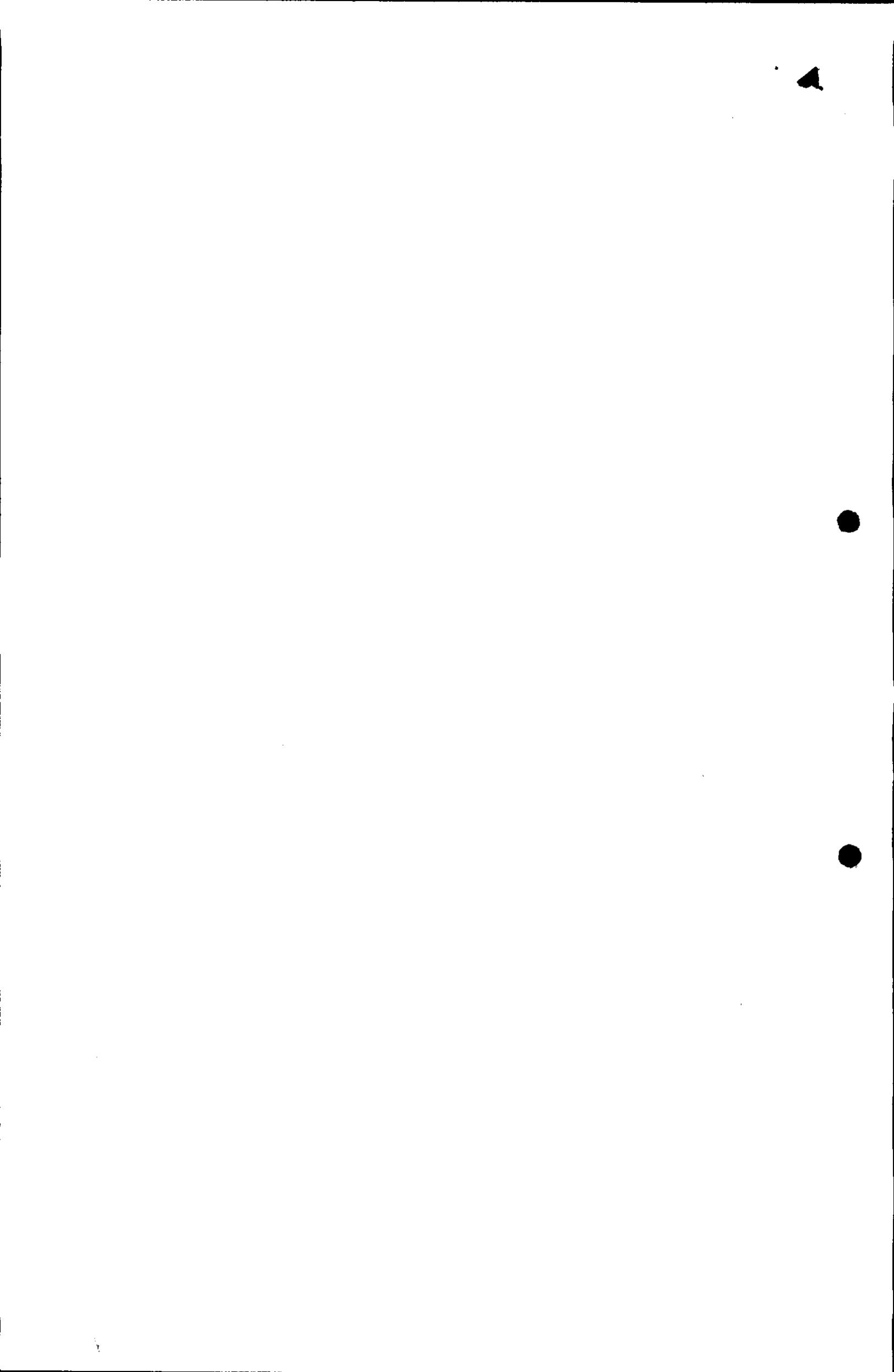
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

RADICADO: 11001310302820200002700

REF.: PODER ESPECIAL

OSCAR ALBERTO RINCON PORRAS, quien es mayor de edad, vecino y residente en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.643.940** de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, manifiesto a su despacho que **CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** de conformidad con lo establecido en la Ley 1564 de 2012, artículo 74, a **CARLOS EDWIN GUASCA AGUDELO**, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, Abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.093.584 de Bogotá y portador de la T.P. No. 258.248 del C. S. de la Jud, correo electrónico carlosguasca66@gmail.com debidamente registrado en el SIRNA, para que me represente ante su despacho ante **PROCESO EJECUTIVO** interpuesto por Bancolombia S.A., mediante el radicado 11001310302820200002700, el cual tiene Auto de Terminación por Pago, informado, en el estado de 2020/12/15, para que sean retirados los oficios de levantamiento de



717

medidas cautelares y se reclamen y paguen los títulos que hayan sido puestos a disposición del despacho.

Mi apoderado queda ampliamente facultado especialmente para recibir los oficios y títulos depositados dentro del radicado de la referencia directamente, transigir, conciliar, aceptar, desistir, renunciar, reasumir, delegar, interponer los recursos de ley y en general, para hacer todo lo que este a su alcance para el buen éxito de este mandato.

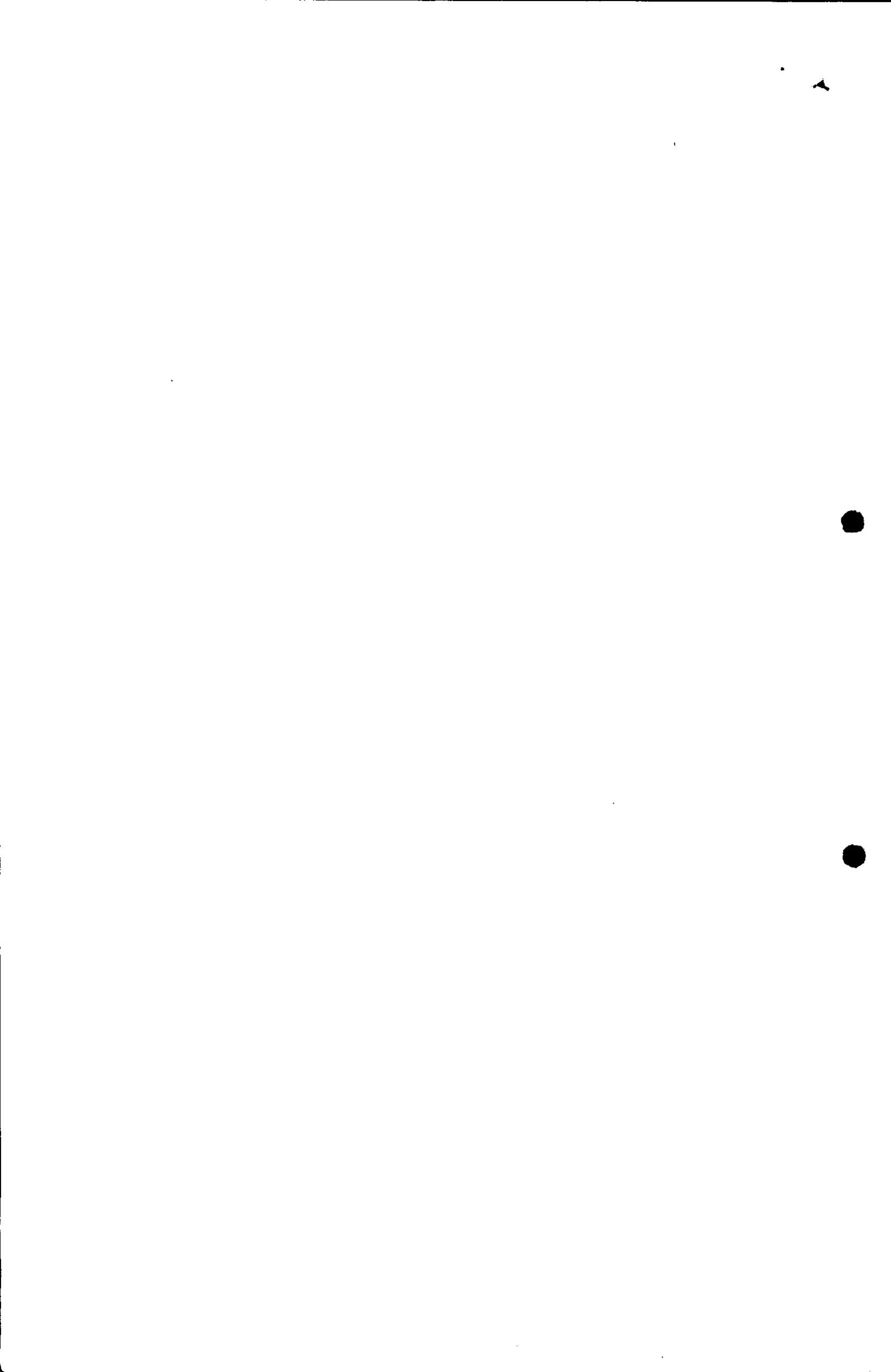
ATENTAMENTE:

● **OSCAR ALBERTO RINCON PORRAS**
C. C. No. 79.643.940 expedida en Bogotá D.C.

ACEPTO,

CARLOS EDWIN GUASCA AGUDELO
C.C. No. 80.093.584 de Bogotá
T.P. No. 258.248 del C. S. de la Jud
Tel.: 3057016666
CORREO ELECTÓNICO SIRNA: carlosguasca66@gmail.com^[1]

□



REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 03/05/2021
(dd/mm/aaaa)



778

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

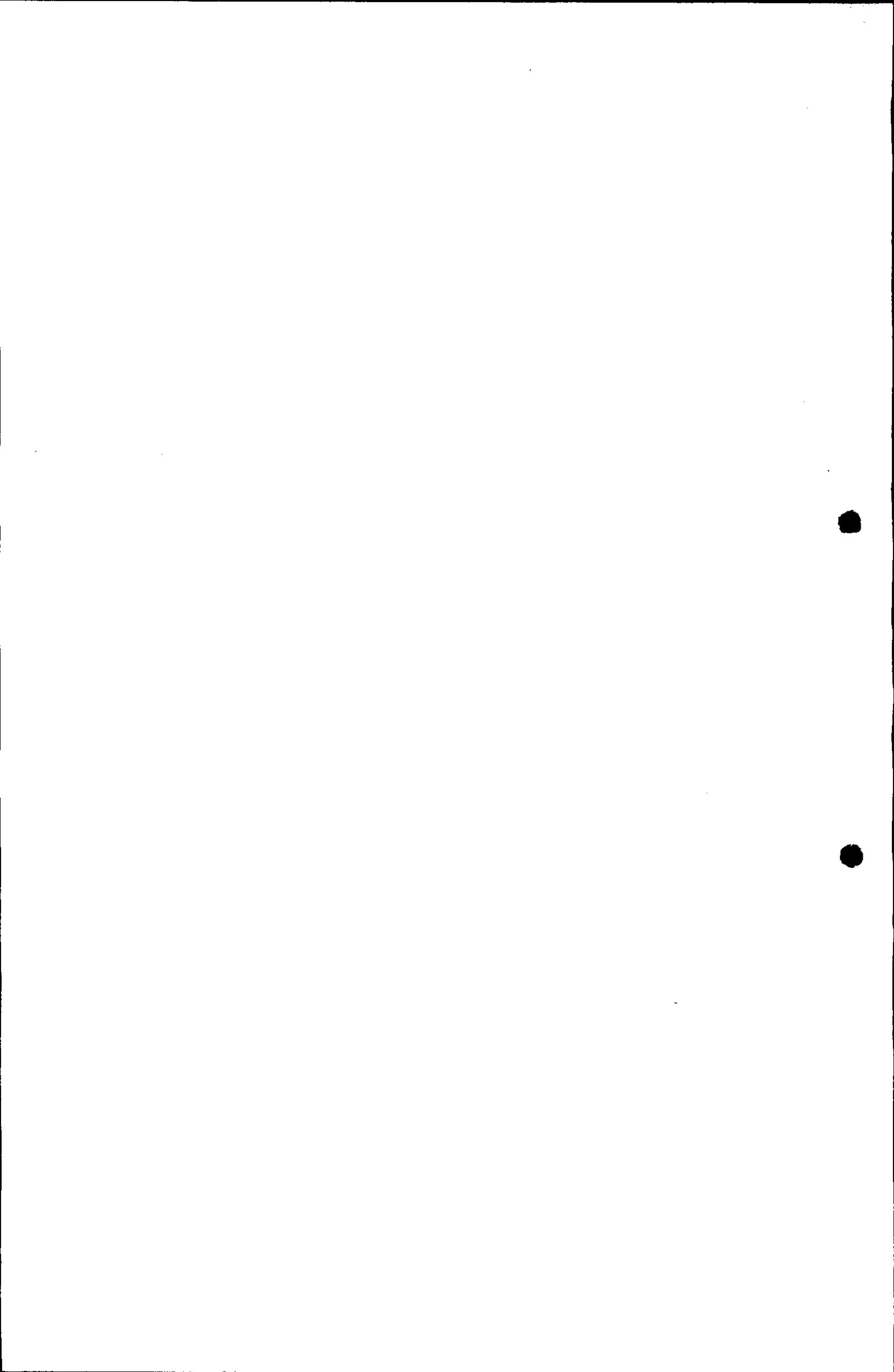
REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310302820200002700

CIRCUITO Civil 028 BOGOTA

Beneficiario : 110013103028 028 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9400100007702820	400100007702820	29/05/2020	Constituido	270,72
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 1	VALOR:	270,72
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 1	VALOR:	270,72



779

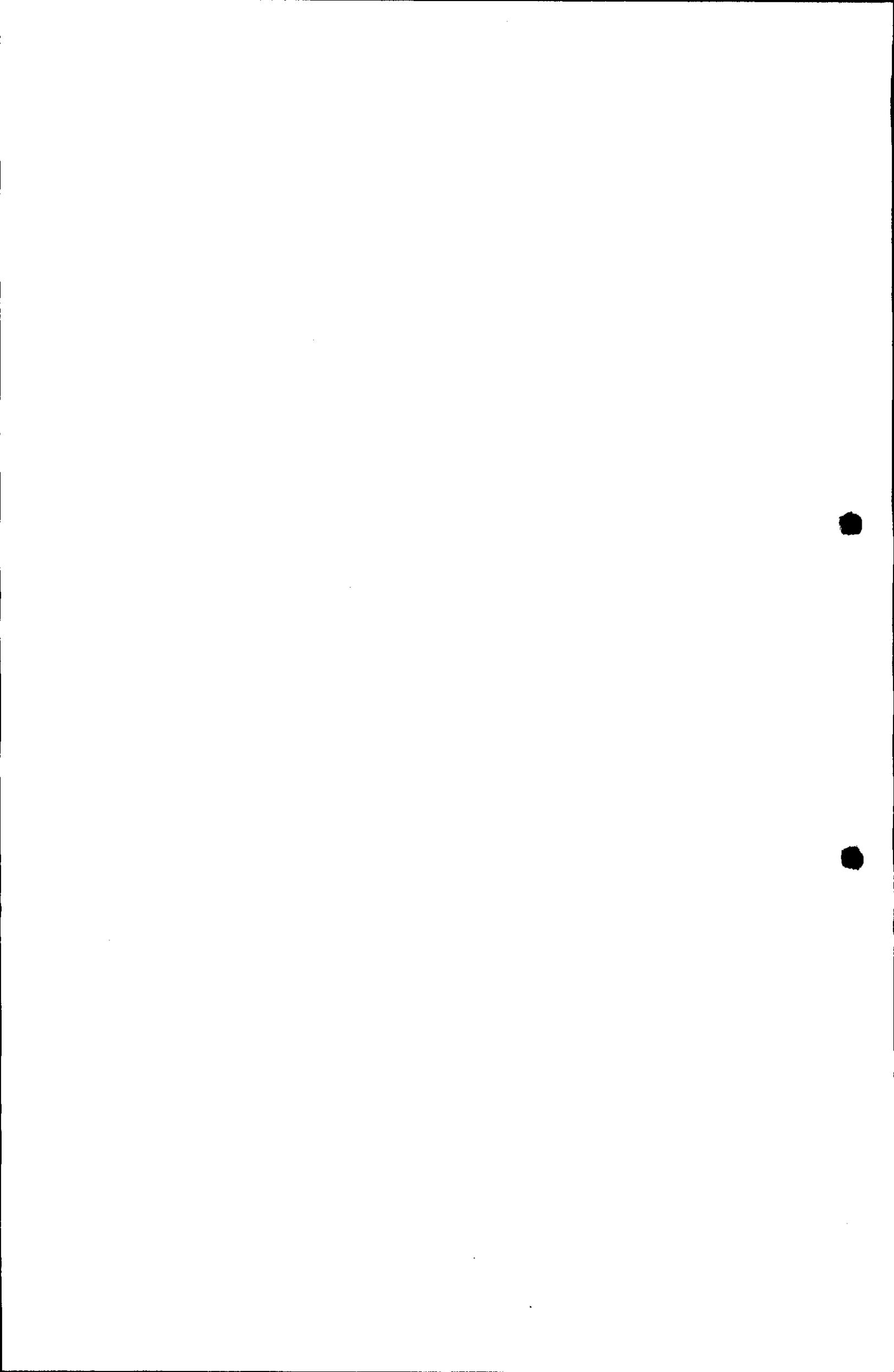
INFORME SECRETARIAL

PROCESO No. 2020-00027

5 de mayo de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez con el anterior escrito, solicitud de reconocer personería y entrega de títulos. Informando que para el presente proceso se encuentra un título por \$270.72. Sírvase proveer.



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5º- Torre norte- Complejo Kaysser Edif. No.4
Correo electrónico: ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIAN No. Radicado 032E2021019558
Fecha 2021-03-05 02:07:07 PM
Remiteante JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BTA
Destinatario 32-DIV GES COBRANZAS

Bogotá D.C., 3 de Febrero de 2021

OFICIO No. 175



Señores
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA- DIAN-
At. ADRIANA VERGARA CARRASCAL
Funcionaria GIT Persuasiva I
Division de Gestion de Cobranzas
La Ciudad

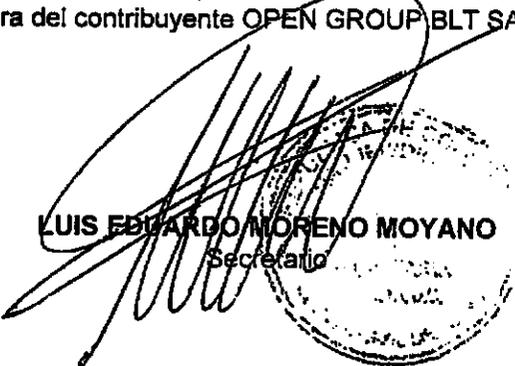
REF: PROCESO No. 110013103028202000027 00 EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S. A. con NIT 890903938-8 contra CLAUDIA MARCELA GUASCA CRISTANCHO C.C. 52263036, DIANA CONSUELO GUASCA CRISTANCHO C.C. 52526101 y OPEN GROUP BLT SAS NIT 9001943531.

Comuníquese que este Juzgado mediante auto de QUINCE (15) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020), decretó la terminación del proceso de la referencia y en consecuencia el levantamiento de las medidas ordenadas en el presente asunto.

Se le informa que no hay bienes que poner a su disposición. Con respecto a dineros embargados solo se encontró consignada la suma de \$270,72. Se ofició a los Bancos SCOTIABANK, BANCOLOMBIA, BBVA, BOGOTÁ, COLPATRIA y BCSC donde se decretó el embargo de cuentas para que consignen a órdenes de dicha entidad si hubiere dineros.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Administrativo de Cobro Persuasivo que se adelanta en contra del contribuyente OPEN GROUP BLT SAS NIT 9001943531.

Cordialmente,


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

2





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 12 No. 9-23 piso 5º Torre Norte, Complejo Kaysser Edificio No. 4

Correo electrónico :ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 3 de Febrero de 2021

Oficio No. 176

Señor GERENTE
BANCOLOMBIA
Ciudad

REF: PROCESO No. 110013103028202000027 00 EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S. A. con NIT 890903938-8 contra CLAUDIA MARCELA GUASCA CRISTANCHO C.C. 52263036, DIANA CONSUELO GUASCA CRISTANCHO C.C. 52526101 y OPEN GROUP BLT SAS NIT 9001943531.

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha QUINCE (15) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020), dictado en el proceso de la referencia, se ordenó el DESEMBARGO de los dineros que posea en esa entidad el(los) demandado(s) CLAUDIA MARCELA GUASCA CRISTANCHO C.C. 52263036 y DIANA CONSUELO GUASCA CRISTANCHO C.C. 52526101.

El embargo fue solicitado mediante oficio No. 429 DE 17 DE FEBRERO DE 2020

Con respecto a la sociedad OPEN GROUP BLT SAS NIT 900194353 los dineros que se llegaren a embargar se ponen a disposición de la DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ DIAN para el proceso Administrativo de Cobro Persuasivo que allí se adelanta en su contra.

Atentamente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO







Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

3
122

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 12 No. 9-23 piso 5º Torre Norte, Complejo Kaysser Edificio No. 4

Correo electrónico :ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 3 de Febrero de 2021

Oficio No. 177

Señor GERENTE
BANCO BCSC
Ciudad

REF: PROCESO No. 110013103028202000027 00 EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S. A. con NIT 890903938-8 contra CLAUDIA MARCELA GUASCA CRISTANCHO C.C. 52263036, DIANA CONSUELO GUASCA CRISTANCHO C.C. 52526101 y OPEN GROUP BLT SAS NIT 9001943531.

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha QUINCE (15) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020), dictado en el proceso de la referencia, se ordenó el DESEMBARGO de los dineros que posea en esa entidad el(los) demandado(s) CLAUDIA MARCELA GUASCA CRISTANCHO C.C. 52263036 y DIANA CONSUELO GUASCA CRISTANCHO C.C. 52526101.

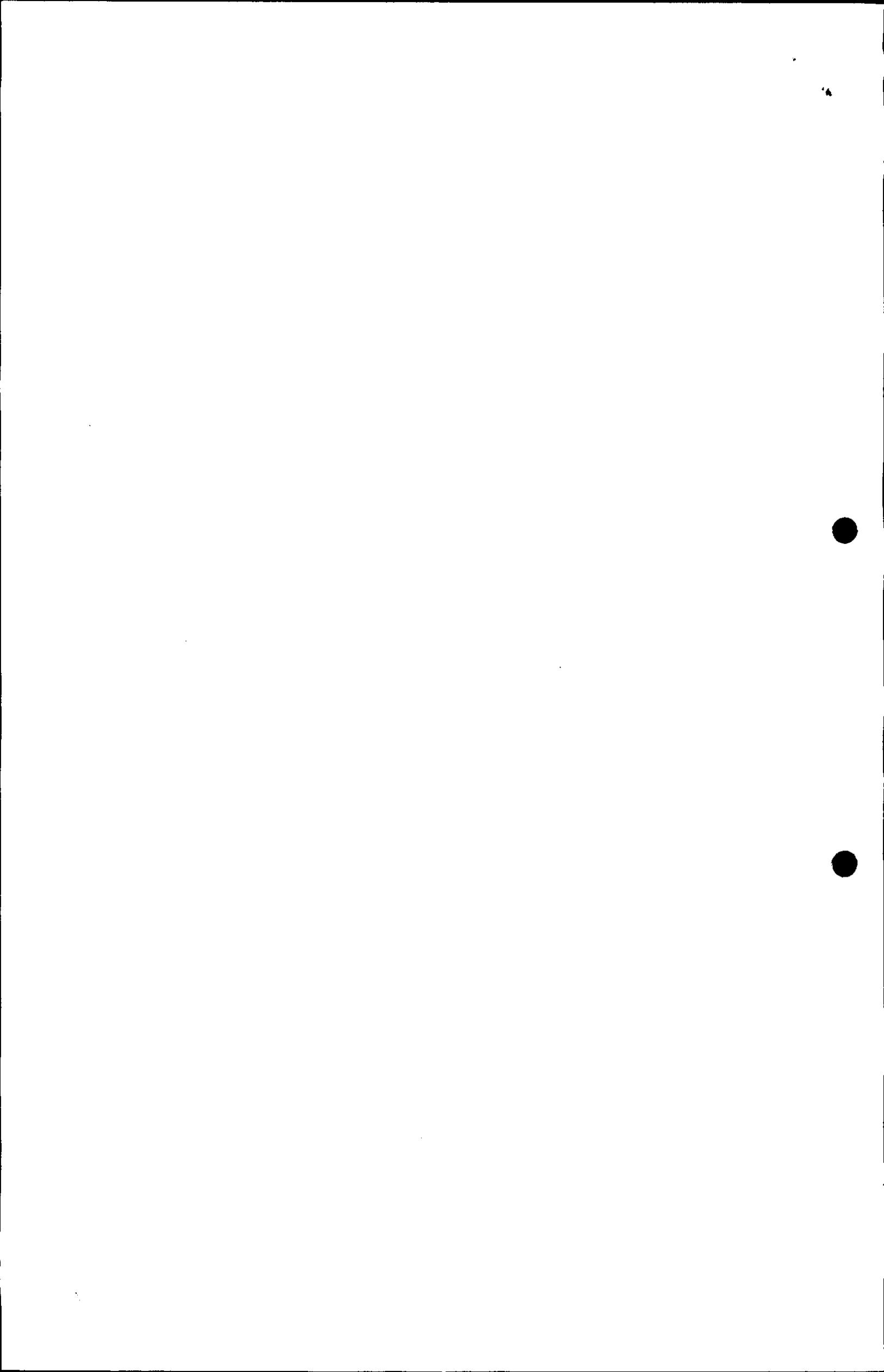
El embargo fue solicitado mediante oficio No. 430 DE 17 DE FEBRERO DE 2020

Con respecto a la sociedad OPEN GROUP BLT SAS NIT 900194353 los dineros que se llegaren a embargar se ponen a disposición de la DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ DIAN para el proceso Administrativo de Cobro Persuasivo que allí se adelanta en su contra.

Atentamente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO







Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 12 No. 9-23 piso 5º Torre Norte, Complejo Kayser Edificio No. 4

Correo electrónico :ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 3 de Febrero de 2021

Oficio No. 178

Señor GERENTE
BANCO BBVA COLOMBIA
Ciudad

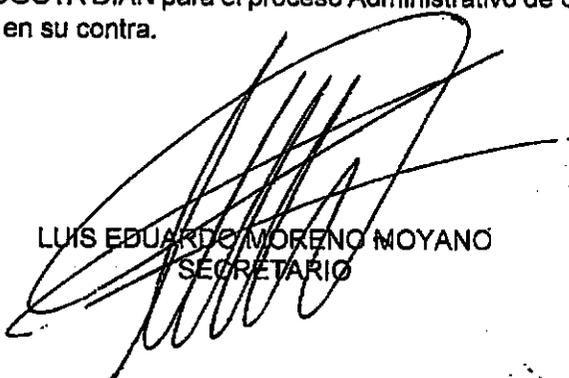
REF: PROCESO No. 110013103028202000027 00 EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S. A. con NIT 890903938-8 contra CLAUDIA MARCELA GUASCA CRISTANCHO C.C. 52263036, DIANA CONSUELO GUASCA CRISTANCHO C.C. 52526101 y OPEN GROUP BLT SAS NIT 9001943531.

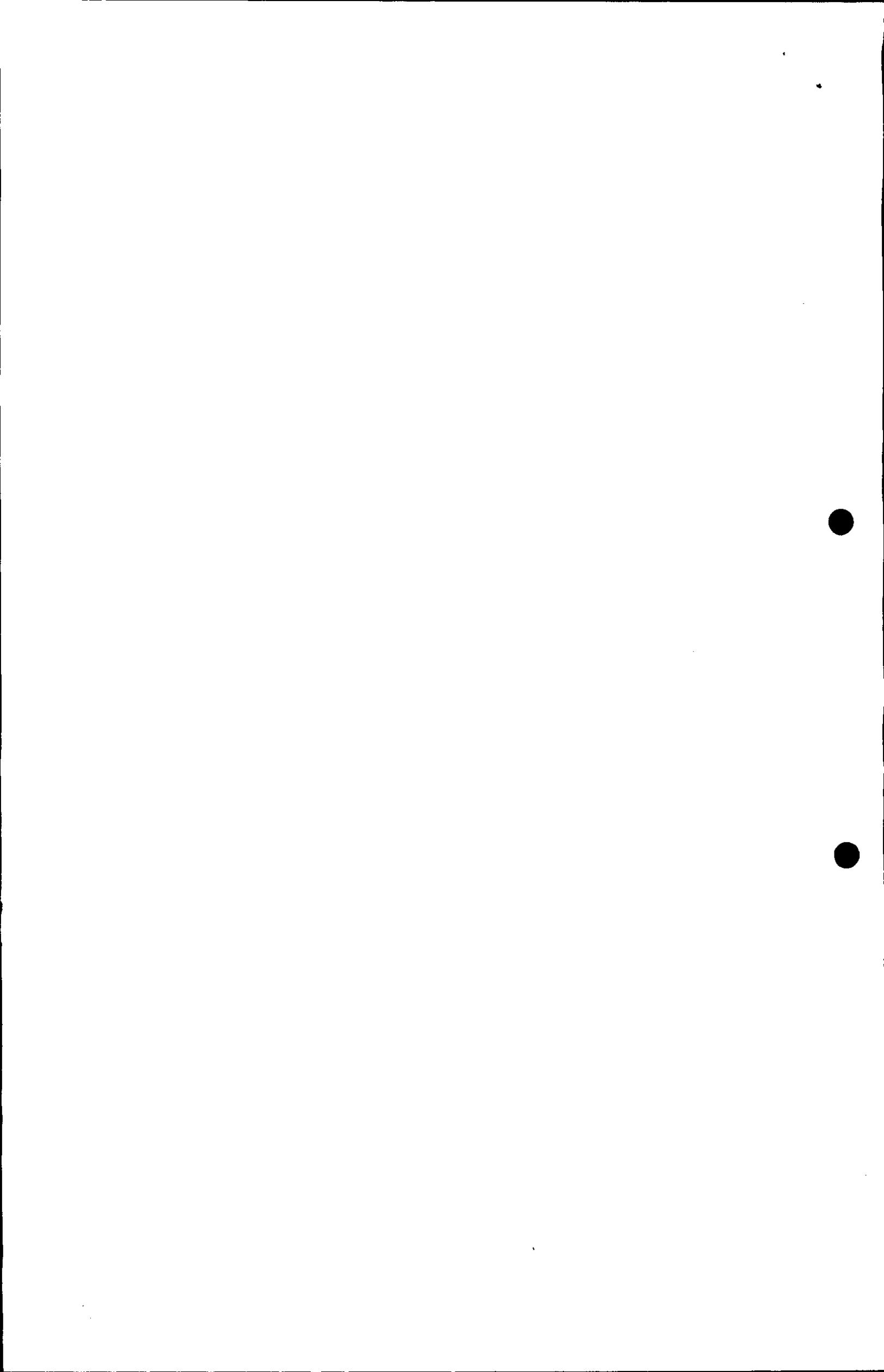
Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha QUINCE (15) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020), dictado en el proceso de la referencia, se ordenó el DESEMBARGO de los dineros que posea en esa entidad el(los) demandado(s) CLAUDIA MARCELA GUASCA CRISTANCHO C.C. 52263036 y DIANA CONSUELO GUASCA CRISTANCHO C.C. 52526101.

El embargo fue solicitado mediante oficio No. 431 DE 17 DE FEBRERO DE 2020

Con respecto a la sociedad OPEN GROUP BLT SAS NIT 900194353 los dineros que se llegaren a embargar se ponen a disposición de la DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ DIAN para el proceso Administrativo de Cobro Persuasivo que allí se adelanta en su contra.

Atentamente,


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 12 No. 9-23 piso 5º Torre Norte, Complejo Kaysser Edificio No. 4

Correo electrónico :ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 3 de Febrero de 2021

Oficio No. 179

Señor GERENTE
BANCO DE BOGOTÁ
Ciudad

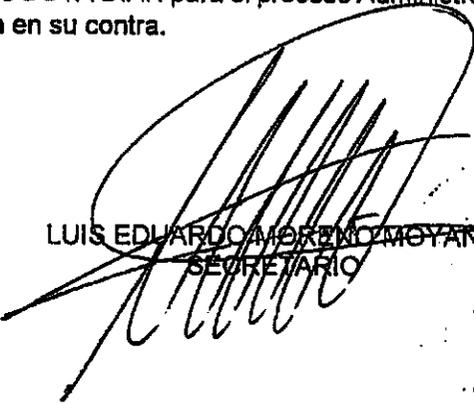
REF: PROCESO No. 110013103028202000027 00 EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S. A. con NIT 890903938-8 contra CLAUDIA MARCELA GUASCA CRISTANCHO C.C. 52263036, DIANA CONSUELO GUASCA CRISTANCHO C.C. 52526101 y OPEN GROUP BLT SAS NIT 9001943531.

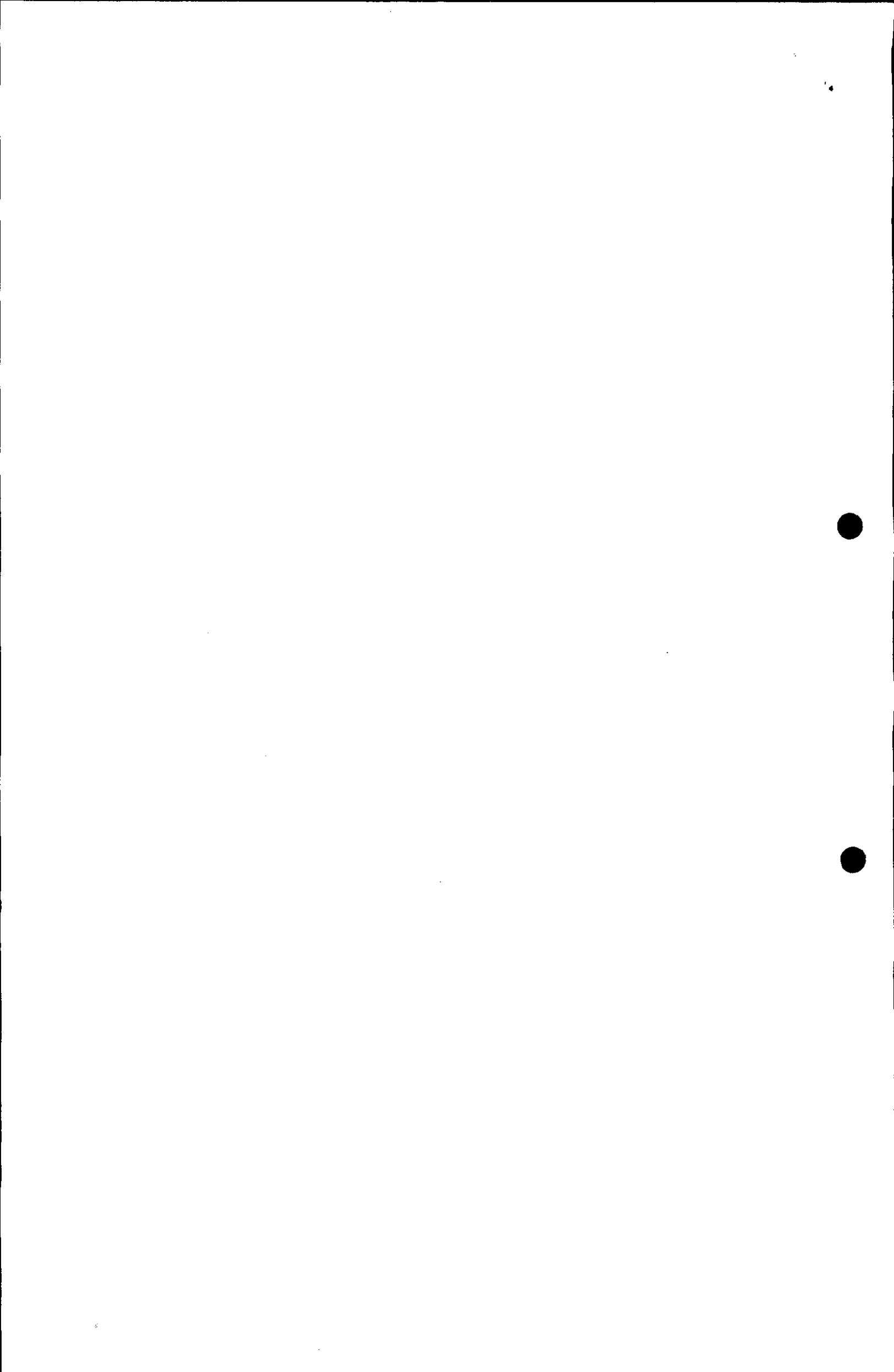
Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha QUINCE (15) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020), dictado en el proceso de la referencia, se ordenó el DESEMBARGO de los dineros que posea en esa entidad el(los) demandado(s) CLAUDIA MARCELA GUASCA CRISTANCHO C.C. 52263036 y DIANA CONSUELO GUASCA CRISTANCHO C.C. 52526101.

El embargo fue solicitado mediante oficio No. 432 DE 17 DE FEBRERO DE 2020

Con respecto a la sociedad OPEN GROUP BLT SAS NIT 900194353 los dineros que se llegaren a embargar se ponen a disposición de la DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ DIAN para el proceso Administrativo de Cobro Persuasivo que allí se adelanta en su contra.

Atentamente,


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO



6
125



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Calle 12 No. 9-23 piso 5º Torre Norte, Complejo Kaysser Edificio No. 4

Correo electrónico :ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 3 de Febrero de 2021

Oficio No. 180

Señor GERENTE
BANCO COLPATRIA
Ciudad

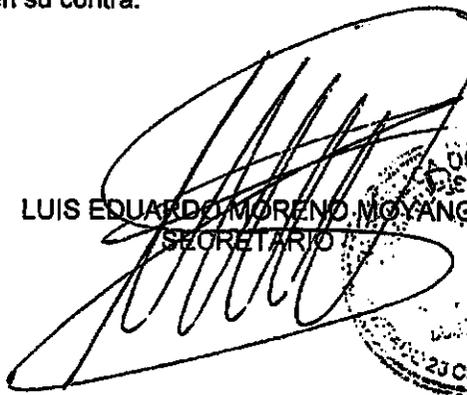
REF: PROCESO No. 110013103028202000027 00 EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S. A. con NIT 890903938-8 contra CLAUDIA MARCELA GUASCA CRISTANCHO C.C. 52263036, DIANA CONSUELO GUASCA CRISTANCHO C.C. 52526101 y OPEN GROUP BLT SAS NIT 9001943531.

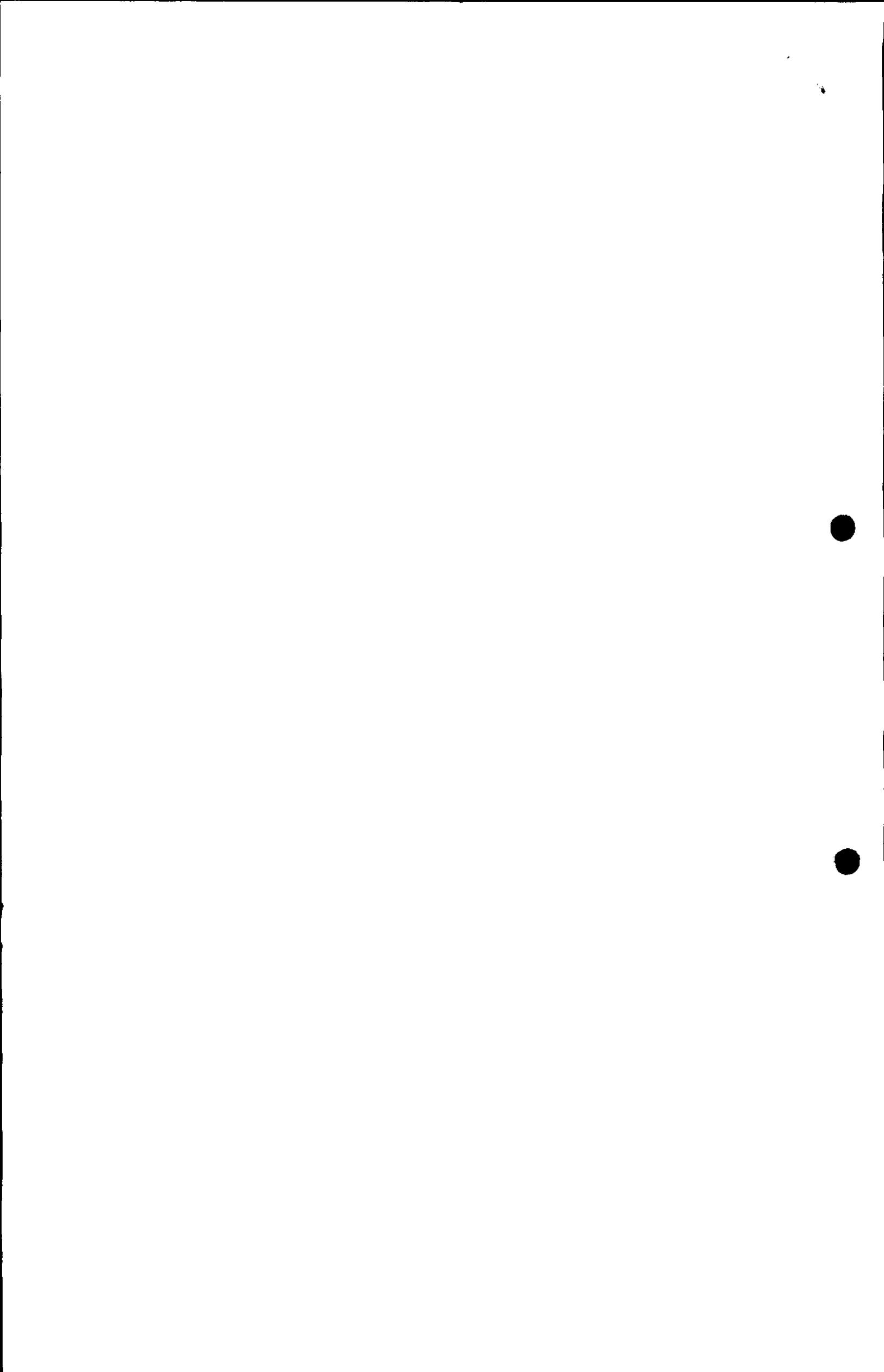
Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha QUINCE (15) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020), dictado en el proceso de la referencia, se ordenó el DESEMBARGO de los dineros que posea en esa entidad el(los) demandado(s) CLAUDIA MARCELA GUASCA CRISTANCHO C.C. 52263036 y DIANA CONSUELO GUASCA CRISTANCHO C.C. 52526101.

El embargo fue solicitado mediante oficio No. 433 DE 17 DE FEBRERO DE 2020

Con respecto a la sociedad OPEN GROUP BLT SAS NIT 900194353 los dineros que se llegaren a embargar se ponen a disposición de la DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ DIAN para el proceso Administrativo de Cobro Persuasivo que allí se adelanta en su contra.

Atentamente,


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO

126

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: jueves, 13 de mayo de 2021 12:57 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: RV: RTA RAD. 032E2021019558-JUZGADO 28
Datos adjuntos: scanner.pdf; 2021324465057002450.pdf

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general: [Ingrese aquí](#)
Atención virtual: [Ingrese aquí](#)
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente

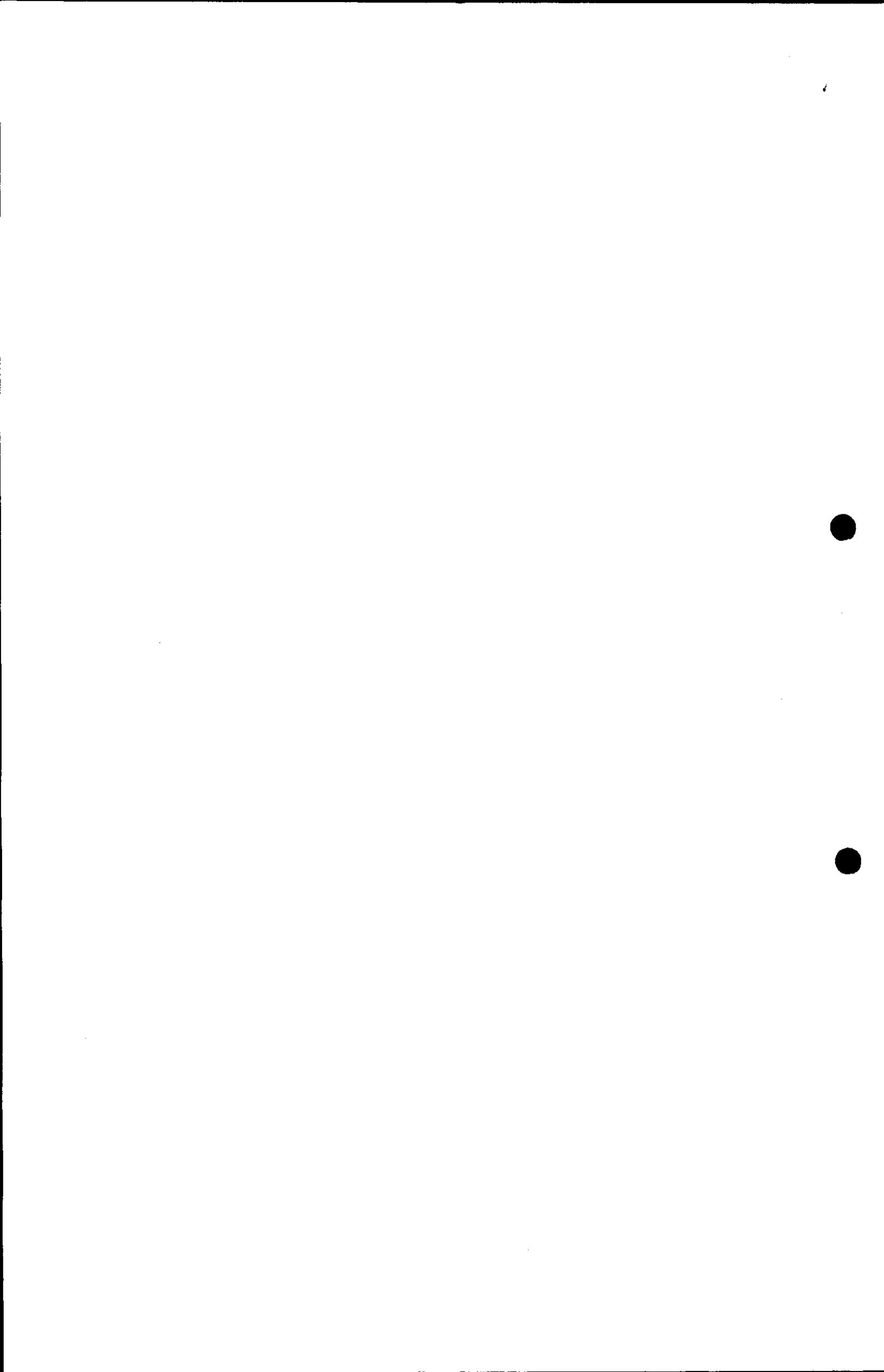


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 13 de mayo de 2021 12:46
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RTA RAD. 032E2021019558-JUZGADO 28





Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

127

AREA CONSTITUCIONAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del
Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá



De: Claudia Garcia Huartos <cgarciah@dian.gov.co>

Enviado: jueves, 13 de mayo de 2021 10:21

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Paola Andrea Gonzalez Hernandez <pgonzalezh@dian.gov.co>

Asunto: RTA RAD. 032E2021019558-JUZGADO 28

Cordial saludo.

Para su conocimiento.

CLAUDIA GARCIA HUARTOS

GIT Coactiva II

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”



1.32.244.446 – 2450
Bogotá D.C., 10 de mayo de 2021



El emprendimiento es de todos. Minhacienda

CORREO ELECTRONICO

Señores
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Carrera 12 # 9 - 23 Piso 5º
BOGOTA D.C.
Correo Electrónico: depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO No. 110013103028202000027 00 EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890903938-8 contra OPEN GROUP BTL SAS - NIT 900194353-1

Cordial y atento saludo.

Su oficio... "En el que comunica que este Juzgado mediante auto de QUINCE (15) DE DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020), decretó la terminación del proceso de la referencia y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en presente asunto.

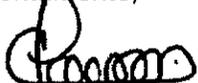
Se le informa que no hay bienes que poner a su disposición. Con respecto a dineros embargados solo se encontró consignada la suma de \$270.72 a los Bancos SCOTIBANK, BANCOLOMBIA, BBVA, BOGOTA, COLPATRIA Y BCSC donde se decretó el embargo de cuentas para que consignen a órdenes de dicha entidad si hubiere dineros".

Respuesta: Se ha tomado atenta nota de su comunicación y se incluye su oficio en el expediente No. 201459421 que cursa en el GIT Coactiva II contra la empresa OPEN GROUP BTL SAS – NIT 900.194.353, así mismo le indico que la empresa antes mencionada tiene obligaciones tributarias con deuda vencida cobrables.

Por otro lado, en cuanto a los dineros embargados de \$270.72 se realizó (costo beneficio) y se decide rechazar. ✓

Sin otro particular,

Atentamente,


Firma válida según Decreto 1287 de 2020

CLAUDIA GARCIA HUARTOS
Funcionaria G.I.T. Coactiva II (E)
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
Cra 6 N° 15 - 32 Piso3 Bogotá D.C.
cgarciag@bian.gov.co Tel: 4090009 Ext 324046
www.dian.gov.co



El emprendimiento es de todos. Minhacienda

Cgh./



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 PALA JUDICIAL DEL COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ

13 MAY 2021

AL SEÑOR JUEFE DE SALA

2



1.32.244.446 – 2450
Bogotá D.C., 10 de mayo de 2021

129

CORREO ELECTRONICO

Señores
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Carrera 12 # 9 - 23 Piso 5°
BOGOTA D.C.
Correo Electrónico: depiofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 28 CIVIL CTO.

73496 21-MAY-21 14:18

REF: PROCESO No. 110013103028202000027 00 EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890903938-8 contra OPEN GROUP BTL SAS - NIT 900194353-1

Cordial y atento saludo.

Su oficio... "En el que comunica que este Juzgado mediante auto de QUINCE (15) DE DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020), decretó la terminación del proceso de la referencia y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en presente asunto.

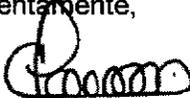
Se le informa que no hay bienes que poner a su disposición. Con respecto a dineros embargados solo se encontró consignada la suma de \$270.72 a los Bancos SCOTIBANK, BANCOLOMBIA, BBVA, BOGOTA, COLPATRIA Y BCSC donde se decretó el embargo de cuentas para que consignen a órdenes de dicha entidad si hubiere dineros".

Respuesta: Se ha tomado atenta nota de su comunicación y se incluye su oficio en el expediente No. 201459421 que cursa en el GIT Coactiva II contra la empresa OPEN GROUP BTL SAS – NIT 900.194.353, así mismo le indico que la empresa antes mencionada tiene obligaciones tributarias con deuda vencida cobrables.

Por otro lado, en cuanto a los dineros embargados de \$270.72 se realizó (costo beneficio) y se decide rechazar.

Sin otro particular,

Atentamente,

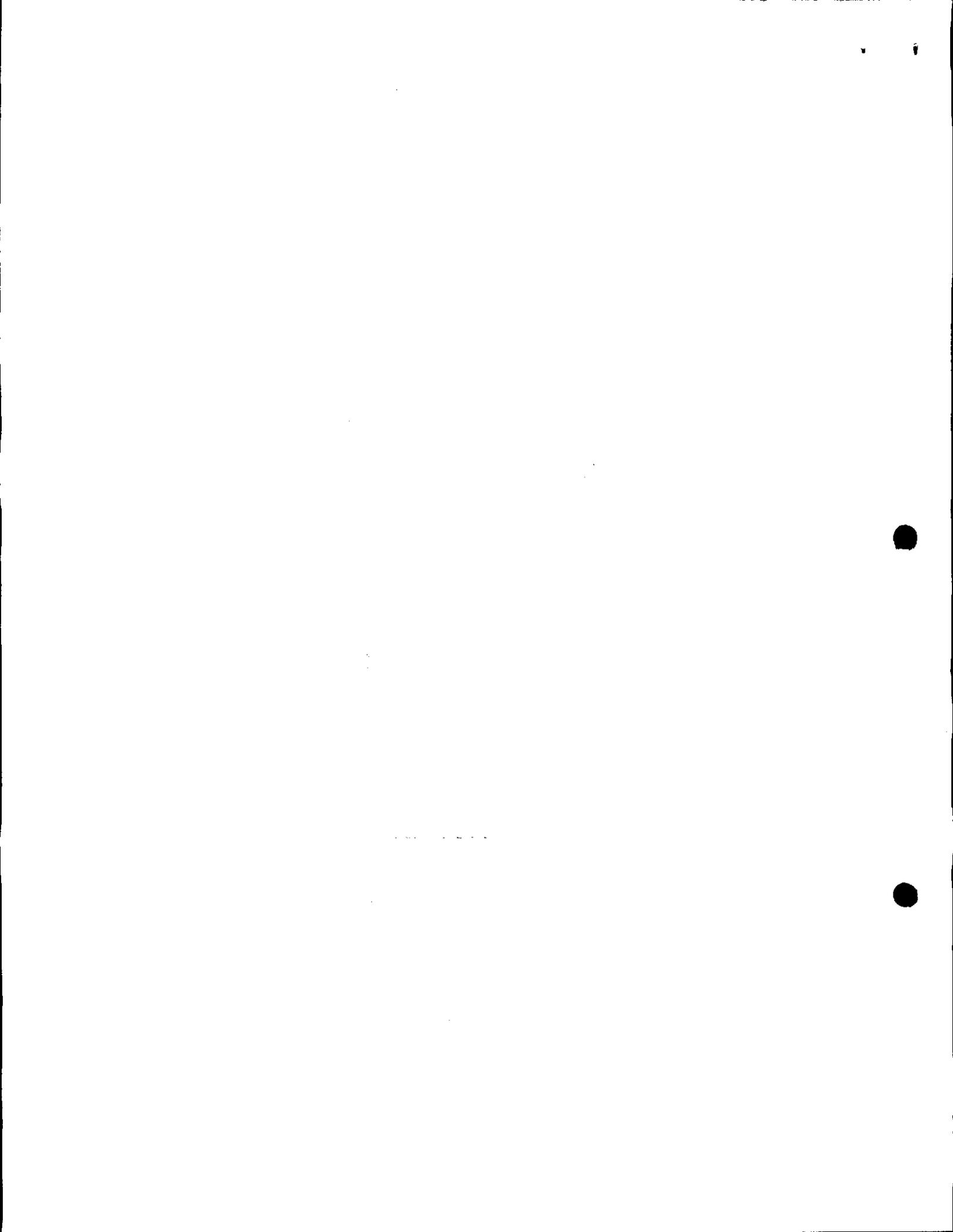


Firma válida según
Decreto 1207 de 2020

CLAUDIA GARCIA HUARTOS
Funcionaria G.I.T. Coactiva II (E)
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
Cra 6 N° 15 - 32 Piso3 Bogotá D.C.
cgarciah@dian.gov.co Tel: 4090009 Ext 324046
www.dian.gov.co



Cgh./

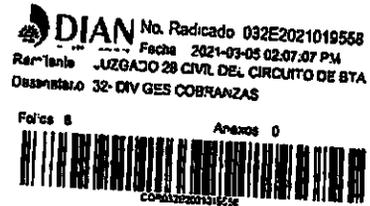




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

130

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5º- Torre norte- Complejo Kaysser Edif. No.4
Correo electrónico: ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Bogotá D.C., 3 de Febrero de 2021

OFICIO No. 175

Señores
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA- DIAN-
At. ADRIANA VERGARA CARRASCAL
Funcionaria GIT Persuasiva I
División de Gestión de Cobranzas
La Ciudad

REF: PROCESO No. 110013103028202000027 00 EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S. A. con NIT 890903938-8 contra CLAUDIA MARCELA GUASCA CRISTANCHO C.C. 52263036, DIANA CONSUELO GUASCA CRISTANCHO C.C. 52526101 y OPEN GROUP BLT SAS NIT 9001943531.

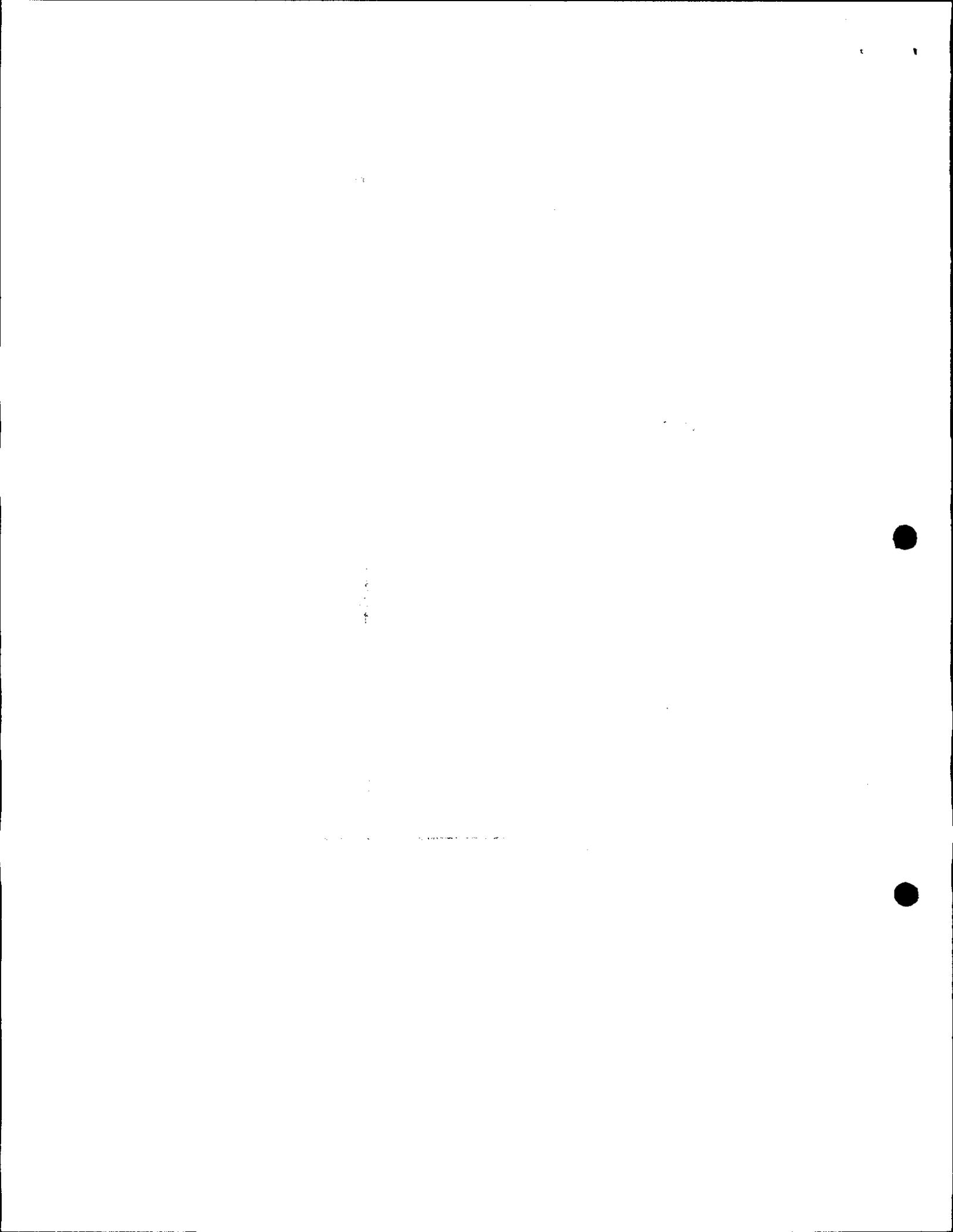
Comuníquese que este Juzgado mediante auto de QUINCE (15) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020), decretó la terminación del proceso de la referencia y en consecuencia el levantamiento de las medidas ordenadas en el presente asunto.

Se le informa que no hay bienes que poner a su disposición. Con respecto a dineros embargados solo se encontró consignada la suma de \$270,72. Se ofició a los Bancos SCOTIABANK, BANCOLOMBIA, BBVA, BOGOTÁ, COLPATRIA y BCSC donde se decretó el embargo de cuentas para que consignen a órdenes de dicha entidad si hubiere dineros.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Administrativo de Cobro Persuasivo que se adelanta en contra del contribuyente OPEN GROUP BLT SAS NIT 9001943531.

Cordialmente,


LUIS EDGARDO MORENO MOYANO
Secretario





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 12 No. 9-23 piso 5º Torre Norte, Complejo Kaysser Edificio No. 4

Correo electrónico :ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 3 de Febrero de 2021

Oficio No. 176

Señor GERENTE
BANCOLOMBIA
Ciudad

REF: PROCESO No. 110013103028202000027 00 EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S. A. con NIT 890903938-8 contra CLAUDIA MARCELA GUASCA CRISTANCHO C.C. 52263036, DIANA CONSUELO GUASCA CRISTANCHO C.C. 52528101 y OPEN GROUP BLT SAS NIT 9001943531.

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha QUINCE (15) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020), dictado en el proceso de la referencia, se ordenó el DESEMBARGO de los dineros que posea en esa entidad el(los) demandado(s) CLAUDIA MARCELA GUASCA CRISTANCHO C.C. 52263036 y DIANA CONSUELO GUASCA CRISTANCHO C.C. 52526101.

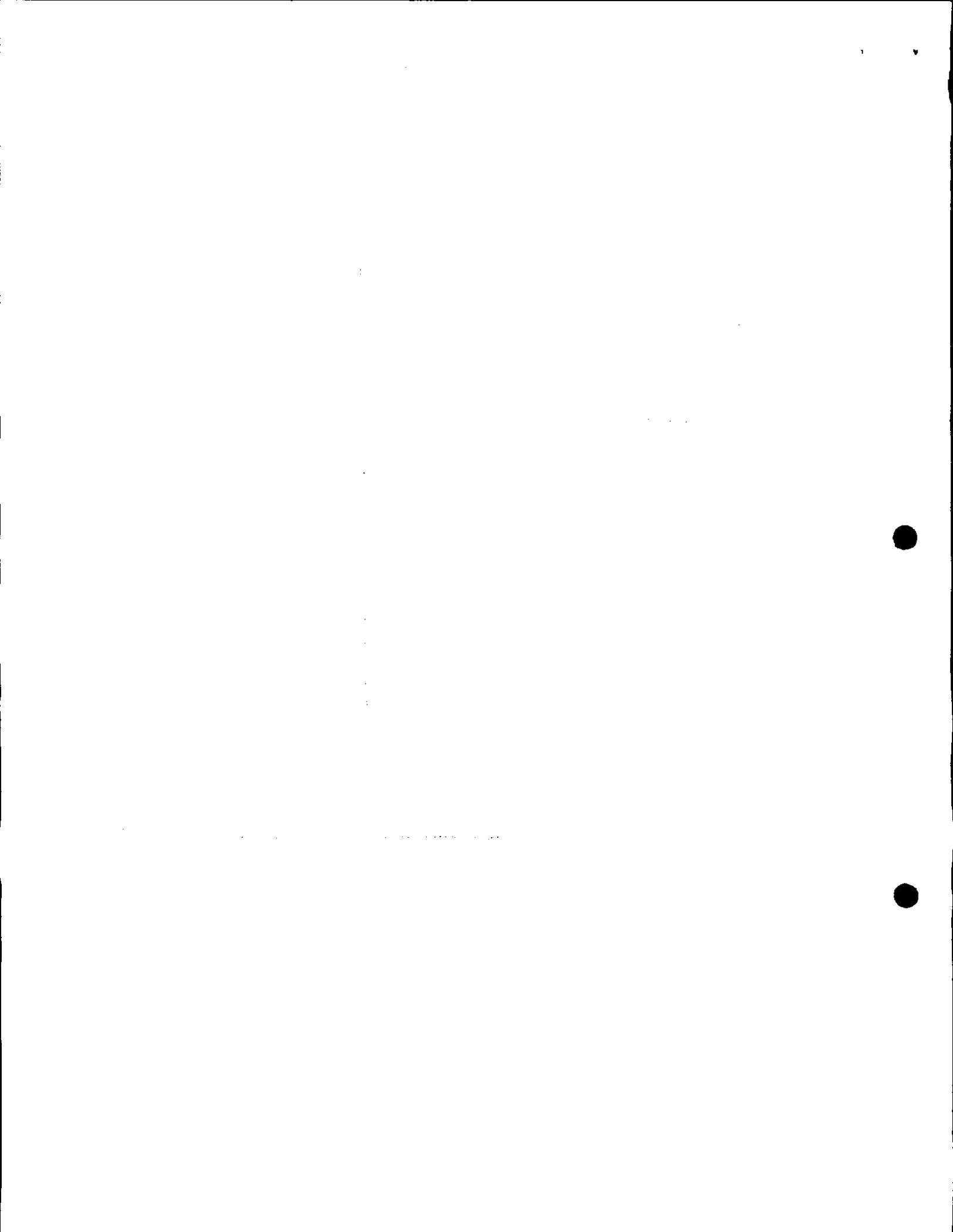
El embargo fue solicitado mediante oficio No. 429 DE 17 DE FEBRERO DE 2020

Con respecto a la sociedad OPEN GROUP BLT SAS NIT 900194353 los dineros que se llegaren a embargar se ponen a disposición de la DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ DIAN para el proceso Administrativo de Cobro Persuasivo que allí se adelanta en su contra.

Atentamente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO





3
132



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 12 No. 9-23 piso 5º Torre Norte, Complejo Kaysser Edificio No. 4

Correo electrónico :ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 3 de Febrero de 2021

Oficio No. 177

Señor GERENTE
BANCO BCSC
Ciudad

REF: PROCESO No. 110013103028202000027 00 EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S. A. con NIT 890903938-8 contra CLAUDIA MARCELA GUASCA CRISTANCHO C.C. 52263036, DIANA CONSUELO GUASCA CRISTANCHO C.C. 52526101 y OPEN GROUP BLT SAS NIT 9001943531.

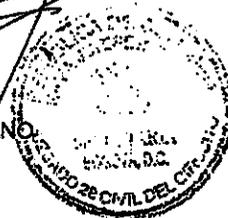
Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha QUINCE (15) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020), dictado en el proceso de la referencia, se ordenó el DESEMBARGO de los dineros que posea en esa entidad el(los) demandado(s) CLAUDIA MARCELA GUASCA CRISTANCHO C.C. 52263036 y DIANA CONSUELO GUASCA CRISTANCHO C.C. 52526101.

El embargo fue solicitado mediante oficio No. 430 DE 17 DE FEBRERO DE 2020

Con respecto a la sociedad OPEN GROUP BLT SAS NIT 900194353 los dineros que se llegaren a embargar se ponen a disposición de la DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ DIAN para el proceso Administrativo de Cobro Persuasivo que allí se adelanta en su contra.

Atentamente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO



ctd

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 12 No. 9-23 piso 5º Torre Norte, Complejo Kaysser Edificio No. 4

Correo electrónico : ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 3 de Febrero de 2021

Oficio No. 178

Señor GERENTE
BANCO BBVA COLOMBIA
Ciudad

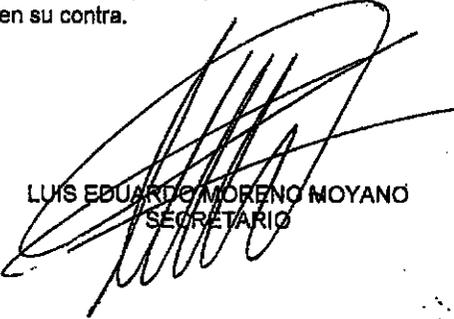
REF: PROCESO No. 110013103028202000027 00 EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S. A. con NIT 890903938-8 contra CLAUDIA MARCELA GUASCA CRISTANCHO C.C. 52263036, DIANA CONSUELO GUASCA CRISTANCHO C.C. 52526101 y OPEN GROUP BLT SAS NIT 9001943531.

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha QUINCE (15) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020), dictado en el proceso de la referencia, se ordenó el DESEMBARGO de los dineros que posea en esa entidad el(los) demandado(s) CLAUDIA MARCELA GUASCA CRISTANCHO C.C. 52263036 y DIANA CONSUELO GUASCA CRISTANCHO C.C. 52526101.

El embargo fue solicitado mediante oficio No. 431 DE 17 DE FEBRERO DE 2020

Con respecto a la sociedad OPEN GROUP BLT SAS NIT 900194353 los dineros que se llegaren a embargar se ponen a disposición de la DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ DIAN para el proceso Administrativo de Cobro Persuasivo que allí se adelanta en su contra.

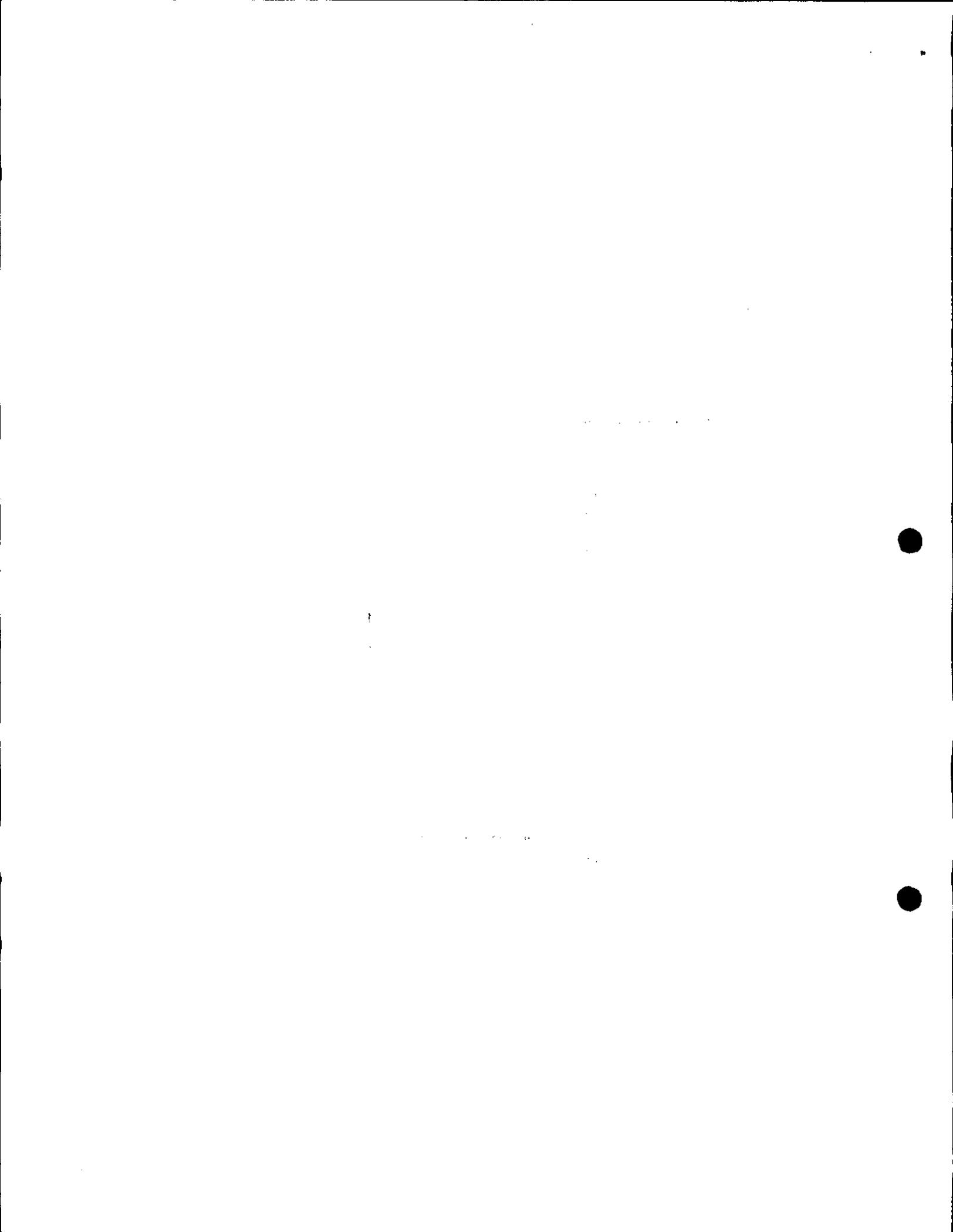
Atentamente,


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO

214

2

133





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 12 No. 9-23 piso 5° Torre Norte, Complejo Kaysser Edificio No. 4

Correo electrónico :ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 3 de Febrero de 2021

Oficio No. 179

Señor GERENTE
BANCO DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: PROCESO No. 110013103028202000027 00 EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S. A. con NIT 890903938-8 contra CLAUDIA MARCELA GUASCA CRISTANCHO C.C. 52263036, DIANA CONSUELO GUASCA CRISTANCHO C.C. 52526101 y OPEN GROUP BLT SAS NIT 9001943531.

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha QUINCE (15) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020), dictado en el proceso de la referencia, se ordenó el DESEMBARGO de los dineros que posea en esa entidad el(los) demandado(s) CLAUDIA MARCELA GUASCA CRISTANCHO C.C. 52263036 y DIANA CONSUELO GUASCA CRISTANCHO C.C. 52526101.

El embargo fue solicitado mediante oficio No. 432 DE 17 DE FEBRERO DE 2020

Con respecto a la sociedad OPEN GROUP BLT SAS NIT 900194353 los dineros que se llegaren a embargar se ponen a disposición de la DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ DIAN para el proceso Administrativo de Cobro Persuasivo que allí se adelanta en su contra.

Atentamente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO

1
2
3

4
5

6
7
8





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 12 No. 9-23 piso 5º Torre Norte, Complejo Kaysser Edificio No. 4

Correo electrónico :ccto28bt@candoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 3 de Febrero de 2021

Oficio No. 180

Señor GERENTE
BANCO COLPATRIA
Ciudad

REF: PROCESO No. 110013103028202000027 00 EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S. A. con NIT 890903938-8 contra CLAUDIA MARCELA GUASCA CRISTANCHO C.C. 52263036, DIANA CONSUELO GUASCA CRISTANCHO C.C. 52526101 y OPEN GROUP BLT SAS NIT 9001943531.

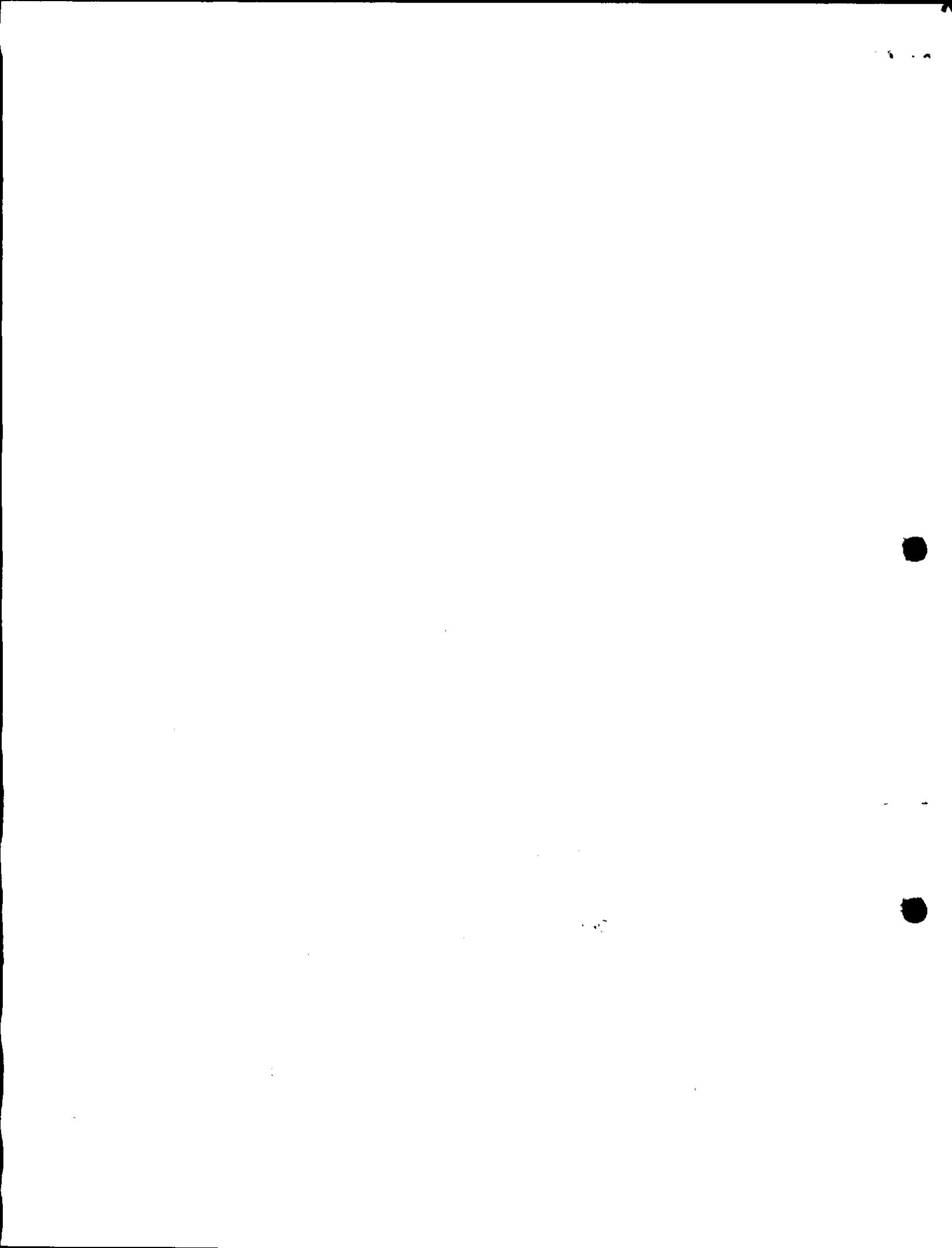
Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha QUINCE (15) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020), dictado en el proceso de la referencia, se ordenó el DESEMBARGO de los dineros que posea en esa entidad el(los) demandado(s) CLAUDIA MARCELA GUASCA CRISTANCHO C.C. 52263036 y DIANA CONSUELO GUASCA CRISTANCHO C.C. 52526101.

El embargo fue solicitado mediante oficio No. 433 DE 17 DE FEBRERO DE 2020

Con respecto a la sociedad OPEN GROUP BLT SAS NIT 900194353 los dineros que se llegaren a embargar se ponen a disposición de la DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ DIAN para el proceso Administrativo de Cobro Persuasivo que allí se adelanta en su contra.

Atentamente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO



736

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 16 JUN 2021

Expediente N° 2020-00027

1. No se acepta el poder otorgado al togado Carlos Edwin Guasca Agudelo, por cuanto su otorgante dice obrar en causa propia, sin ser parte dentro del proceso.
2. Incorpórese a autos las documentales y manifestaciones allegadas por la DIAN, mediante la cual rechazar los dineros embargados (\$270.72) por costo beneficio.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(1)



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notificó por
No. 050 Fecha 17 JUN 2021

El Secretario(a)

